



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 6/2012 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la ley K n° 2734, el que queda redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 1°.-** Créase en la Legislatura de la Provincia de Río Negro, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, que tendrá como objetivos la defensa, promoción y difusión de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, reconocidos por la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, la Constitución Provincial y las leyes vigentes”.

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 2° de la ley K n° 2734, el que queda redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 2°.-** Esta Comisión se integrará con un mínimo de once (11) legisladores, respetando en lo posible, la proporcionalidad de la representación obtenida en la Cámara por los diversos bloques. Su funcionamiento estará normado por el Reglamento Interno de la Cámara, sin que ello origine nuevos gastos”.

Artículo 3°.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 29 de Marzo de 2012